Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 344

San Isidro, 26 JUL. 2019

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Expediente N° 395217 de fecha 12 de julio de 2019, presentado por doña JIMENA MARIA GOMEZ DOUENEL y don WIDMARCK EDGAR PONTEX LUNA, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de noviembre de 2014, los recurrentes doña JIMENA MARIA GOMEZ DOUENEL y don WIDMARCK EDGAR PONTEX LUNA contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, dispone que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la referida Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 162-2015-JUS/DGJC la Dirección General de Justicia y Cultos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, autoriza y acredita a la Municipalidad de San Isidro, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, a través del Expediente N° 395217 de fecha 12 de julio de 2019 los cónyuges, doña JIMENA MARIA GOMEZ DOUENEL y don WIDMARCK EDGAR PONTEX LUNA; solicitan el inicio del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante la Municipalidad de San Isidro, habiendo cumplido con la entrega de la totalidad de los requisitos solicitados en el Procedimiento N° 10.1.4 literal A) del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, con Acta de Audiencia Única de fecha 22 de julio de 2019, se ha dejado constancia de la ratificación de la voluntad de separarse de los cónyuges antes citados, acta que contiene el visto bueno en señal de conformidad del representante de la Municipalidad de San Isidro, en virtud a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 267 de fecha 30 de mayo de 2019;

Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

Que, contando con el Informe N° 0135-2019-040CM-GAJ/MSI de fecha 22 de julio de 2019, favorable del responsable del trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR fundada la solicitud de separación convencional de los cónyuges, doña JIMENA MARIA GOMEZ DOUENEL identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40643687 y don WIDMARCK EDGAR PONTEX LUNA identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10339208, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, conforme a lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a partir de los dos (2) meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de las partes podrá solicitar el divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a, la notificación correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde